



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

**LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PERIODOS PARA
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS
SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL
SUPUESTO DEL SEXTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO
DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA EL
2016.**

**COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

AGUASCALIENTES, AGS., MAYO, 2016

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PERIODOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO DEL SEXTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA EL 2016



COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL INEGI

FECHA DE ELABORACIÓN		PÁGINA
MES 05	AÑO 2016	2

CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN.....	3
Capítulo I. Disposiciones Generales.....	4
Capítulo II. Periodos para la Evaluación del Desempeño y publicación de resultados.....	4
Capítulo III. Interpretación.....	5
TRANSITORIO.....	5

INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 apartado B constitucional y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene la facultad de implementar su propio Sistema del Servicio Profesional de Carrera, con el objetivo de propiciar que las y los servidores públicos ejerzan sus actividades y funciones de una manera eficiente y eficaz, al permitir el ingreso al Sistema a personas con el perfil y aptitudes pertinentes y necesarias, a través del mérito e igualdad de oportunidades, en un marco de transparencia y legalidad, por lo cual ha emitido las disposiciones jurídico administrativas necesarias para su instauración y correcta organización, funcionamiento y desarrollo.

En ese sentido, el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del INEGI (Estatuto), y las disposiciones normativas que derivan de éste, crean el marco jurídico administrativo para regular el Servicio Profesional de Carrera del INEGI. De esta manera, con fundamento en lo establecido en el Sexto Transitorio del Estatuto, a la entrada en vigor de este último, los servidores públicos que ocupaban plazas correspondientes a los rangos que conforman el Subsistema de Personal de Confianza, y que no tenían la titularidad de su plaza en los términos del artículo quinto transitorio, no se considerarían miembros del Sistema y la evaluación para su ingreso a éste debía realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

Es por ello, que en cumplimiento con la normatividad citada, durante 2012 se realizó la primera evaluación de las y los servidores públicos que se encontraban en el supuesto del Sexto Transitorio del Estatuto, y durante 2013 la evaluación de las y los servidores públicos que no fueron evaluados en 2012 por encontrarse con licencia con o sin goce de sueldo, incapacidad médica o por reducción de metas por causas no imputables al evaluado o por no haber obtenido una calificación mínima aprobatoria en la primera evaluación aplicada.

Debido a que aún quedaron pendientes de evaluar servidores públicos y servidoras públicas conforme al Sexto Transitorio del Estatuto, se emiten los presentes Lineamientos que establecen los periodos para la evaluación de las y los servidores públicos que no fueron evaluados en los años antes citados, por encontrarse con licencia con o sin goce de sueldo, incapacidad médica u otros movimientos administrativos, dichos Lineamientos prevén tanto a personal de enlace y mando como operativo de confianza.

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PERIODOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO DEL SEXTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA EL 2016.

Capítulo I, Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los periodos para aplicar la Evaluación del Desempeño para las y los Servidores Públicos que se encuentran en el supuesto del Sexto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del INEGI que no pudieron ser evaluados por encontrarse con licencia con o sin goce de sueldo, incapacidad médica, por no haber obtenido una calificación mínima aprobatoria en la primera evaluación aplicada o por otros movimientos administrativos.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son aplicables a todas las Unidades Administrativas del INEGI.

Capítulo II, Periodos para la Evaluación del Desempeño y publicación de resultados

Artículo 3. La evaluación del desempeño abarcará 5 meses y corresponderá al desempeño de las o los Servidores Públicos durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de noviembre de 2016.

Artículo 4. Para el periodo determinado en los presentes Lineamientos, se evaluará a las o los Servidores Públicos que se encuentran en el supuesto del Sexto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del INEGI que no pudieron ser evaluados por encontrarse con licencia, con o sin goce de sueldo, incapacidad médica, por no haber obtenido una calificación mínima aprobatoria en la primera evaluación aplicada o por otros movimientos administrativos.

Artículo 5. Las metas Institucionales de cada Unidad Administrativa, Dirección Regional y Coordinación Estatal que apliquen a las o los Servidores Públicos de nivel de Enlace y Mando, deberán ser ingresadas al SED entre el 1 y el 15 de junio de 2016 y enviar el formato a partir del 1 de junio y hasta el 15 de junio de 2016.

Artículo 6. Las metas individuales de las o los Servidores Públicos de nivel de Enlace y Mando, deberán ser ingresadas al SED entre el 1 de junio y el 22 de junio de 2016 y enviar los formatos firmados a partir del 1 de junio y hasta el 22 de junio de 2016.

Artículo 7. Los resultados de la evaluación de las metas institucionales que apliquen a las o los Servidores Públicos de nivel de Enlace y Mando, deberán ser ingresados al SED entre el 1 y el 7 de diciembre de 2016. Los resultados de la evaluación de las metas individuales que apliquen a las o los Servidores Públicos de nivel de Enlace y Mando, deberán ser ingresados al SED entre el 1 y

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PERIODOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO DEL SEXTO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA EL 2016



COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE
CARRERA DEL INEGI

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁGINA

MES
05

AÑO
2016

5

el 9 de diciembre de 2016. Los formatos que contengan dichas evaluaciones deberán ser enviados a partir del 1 de diciembre y hasta el 9 de diciembre de 2016.

Artículo 8. Los resultados de la evaluación de las o los Servidores Públicos de nivel Operativo de Confianza, deberán ser ingresados al SED entre el 1 y el 9 de diciembre de 2016. Los formatos que contengan dichas evaluaciones deberán ser enviados a partir del 1 y hasta el 9 de diciembre de 2016.

Artículo 9. La publicación de los resultados deberá realizarse antes del 20 de diciembre de 2016.

Capítulo III, Interpretación

Artículo 10. La aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá a la Comisión a través de la DGA, quien resolverá los casos no previstos por los mismos.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Normateca Institucional.

Los presentes Lineamientos fueron aprobados en términos del acuerdo número 5 de la 1a Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 23 de mayo de 2016.- Presidente, Marcos B. González Tejeda; Vocales; Oscar Gasca Brito, José Arturo Blancas Espejo, Miguel Juan Cervera Flores, Carlos Agustín Guerrero Elemen; Invitado Permanente, Alonso Araoz De la Torre; Secretario Técnico, Josué Hiram Suárez Villaseñor.